



RADICACION 08-001-40-53-015-2020-00026-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: RUBEN DARIO SARMIENTO PICALUA
DEMANDADOS: VILMA ESTHER GARIZABALO MEZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que a través de correo electrónico recibido el 25 de agosto de 2020, se recibió poder otorgado por el demandado PASCUAL GARCÍA CALDAS al Doctor ADOLFO MARCHENA GULLOSO.

Barranquilla, noviembre 6 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente se observa que efectivamente, obra poder radicado en el Juzgado el 25 de agosto de 2020, concedido por el demandado PASCUAL GARCÍA CALDAS al Doctor ADOLFO MARCHENA GULLOSO, para que en su nombre y representación ejerza su defensa en este proceso, por lo que se le reconocerá personería, según lo dispone el artículo 74 y ss del C.G.P.

De otra parte, y como quiera que la notificación del demandado PASCUAL GARCÍA CALDAS, no se había surtido con anterioridad, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., su notificación se entenderá surtida por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del mandamiento de pago proferido por este Juzgado el 12 de febrero de 2020, el día en que se notifique por estado esta providencia que reconoce personería.

Por Secretaría, remitir el traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico registrado por el apoderado del señor PASCUAL GARCÍA CALDAS, a fin de que dentro de la oportunidad que tiene para ello, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer personería al Doctor ADOLFO MARCHENA GULLOSO, como apoderado judicial del demandado PASCUAL GARCÍA CALDAS, en los términos y fines del poder conferido.
2. Advertir que la notificación del señor PASCUAL GARCÍA CALDAS, se entenderá surtida por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del mandamiento de pago proferido por este Juzgado el 12 de febrero de 2020, el día en que se notifique por estado esta providencia que reconoce personería al Doctor ADOLFO MARCHENA GULLOSO, según se dijo.



3. Por Secretaría, remitir el traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico registrado por el apoderado del señor PASCUAL GARCÍA CALDAS, a fin de que dentro de la oportunidad que tiene para ello, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
SGB

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e85589402e12510947e11c94d0af4f18a4ca6eaacdc1ab552d73bccd2a56d622

Documento generado en 06/11/2020 03:45:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**